Ley de 18 de octubre de 1919

Hospital de Totora.- Se deroga la Ley de 22 de noviembre de 1915 y se declara vigente la de 5 de diciembre de 1912.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Se deroga la Ley de 22 de noviembre de 1915, referente a la construcción de un hospital en la ciudad de Totora y se declara vigente la Ley de 5 de diciembre de 1912 en sus dos artículos, relativos a la construcción de telégrafos a los Yungas de la provincia de Totora.

Artículo 2º.- Los fondos recaudados conforme a las referidas leyes, tanto por la Prefectura como por la Municipalidad de la provincia, serán depositados en el Banco de la Nación, para que el Ejecutivo proceda de inmediato a la construcción de dicha líneas.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 13 de octubre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.

Atiliano Aparicio. S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D. S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno. - La Paz, a 18 de octubre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. – Juan Muñoz Reyes.- E. Careaga Lanza.